previstos en el art. 40.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Administración Local para dictar las normas necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de junio de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo, ANGEL ALVAREZ MORALES

ANEXO I

Excmo. Sr.
Don, Presidente del

(Ayuntamiento, Mancomunidad o Agrupación)
....., de

Provincia de en su nombre y representación:

EXPONE:

Solicita ayuda en los términos previstos en dicha disposición y a tal efecto acompaña la documentación exigida en su artículo 5.º y

SUPLICA:

Se sirva dar las órdenes oportunas para que sea concedida a esta entidad la ayuda de referencia.

...... de de 1989

EXCMO. SR. CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

C/Reyes Huertas, 1. 06800 Mérida.

ANEXO II

CERTIFICACION DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA CORPORACION

..... se adoptó el acuerdo de:

1.º.—Solicitar las ayudas para actuaciones en materia de Protección Civil reguladas por la Orden de, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo en cuantía de pesetas.

2.º.—Aprobar el programa de actuaciones a desarrollar así como su presupuesto, por importe total de

..... pesetas.

3.º.—Adquirir el compromiso de ejecución del programa y de su financiación en la parte no subvencionada.

Y para que conste a efectos de solicitar a la Consejería de la Presidencia y Trabajo la ayuda regulada por la citada Orden, expido la presente a de mil novecientos ochenta y nueve.

> Vº Bº EL ALCALDE

FIRMA DEL SECRETARIO

(Sello de la Corporación)

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 14 de junio de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se delegan diversas funciones en el Director General de la Función Pública.

Habiéndose convocado por Orden de 12 de junio de 1989, Pruebas Selectivas para el Ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración Autonómica, conviene a los intereses públicos y a los principios de eficacia y celeridad administrativa, la delegación de funciones en el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la Ley 2/84, de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Junta de Extremadura.

En su mérito,

DISPONGO

Artículo Unico.—Se delegan en el Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública de esta Consejería, la resolución de cuantas incidencias se deriven de la Convocatoria para el Ingreso en el Cuerpo de Titulados Superiores efectuada por Orden de 12 de junio de 1989.

Mérida, a 14 de junio de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo, ANGEL ALVAREZ MORALES

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública PEDRO OLMOS DIAZ